Yotoco, Valle del Cauca, 15 de diciembre del 2025

Respetado:
AZAEL IZQUIERDO RAMIREZ
Secretario de Hacienda
Alcaldía Municipal
Yotoco-Valle

Asunto: Solicitud de pago.

Cordial saludo.

Remito los documentos correspondientes para adelantar los trámites ante la Secretaría de Hacienda a fin de realizar el sexto pago del contrato No 100-18.05.107 de 2025 a favor del Señor **FERNANDO SABOGAL CATAÑO**, Identificado con numero de cedula No 94.254.769.

1. Supervisión (5 Folios)
2. Planillas de Seguridad social y soporte de pago (1 Folio)
3. Cuenta de cobro (1 Folio)
4. Cumplido de Servicios prestados (1 Folio)
5. Certificación bancaria (1 Folio)
6. Certificación de efectos tributarios (1 Folio)

Atentamente

Ing. ALBA MÓNICA CRUZ GARCÍA
Supervisor del Contrato
Secretaria de Obras Públicas

Anexos: Seis (10 Folios)

Reviso y aprobó: Alba Mónica Cruz Garcia -Secretaria de Obras Publicas

INFORME DE ACTIVIDADES No 6 del 2025
CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 26 DE JUNIO DE 2025 AL 14 DE JULO DE 2025
FECHA DEL INFORME 15 / 12 / 2025

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO							
No. Contrato o convenio:	100-18.05.107 de 2025						
Objeto:	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL, PARA BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS DEL MUNICIPIO DE YOTOCO*						
Clase de Contrato o convenio:	Prestación de Servicios Profesionales.						
No. de Registro Presupuestal:	212						
Fecha Inicio:	13/03/2025						
Fecha Terminación:	14/07/2025						
El contrato cuenta con prorroga	Si		No	x	**Fecha de terminación incluyendo prorroga**		
Porcentaje de Avance Físico de Ejecución en este periodo Contractual	16,67%						
Porcentaje de Avance Físico de Ejecución Total Contrato	100 %						
Nombre del contratista:	FERNANDO SABOGAL CATAÑO						
CC / Nit:	C.C. 94.254.769						
Nombre del Supervisor del Contrato o convenio:	Ing. ALBA MÓNICA CRUZ GARCÍA						
Cargo del Supervisor:	Secretaria de Obras Publicas						

I. **OBLIGACIONES O ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONTRATO O COVENIO Teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de contrato o convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula No2 se presenta el informe correspondiente.**

1) *Brindar acompañamiento y apoyo en los procesos relacionados con la Formulación y ajustes de proyectos de la secretaría de Obras Públicas en la Metodología General Ajustada (MGA WEB), y actividades derivadas que tengan relación directa.*

2) *Brindar el apoyo en el seguimiento en los proyectos de la secretaría de Obras públicas en la plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP.*
3) *Diligenciar los diferentes anexos y documentos técnicos, administrativos y de soporte requeridos para llevar a cabo el trámite de solicitud de viabilidad ante el banco de proyectos de la entidad.*
4) *Brindar apoyo en la revisión y ajuste a diseños para llevar a cabo obras de infraestructura del Municipio de Yotoco.*
5) *Las demás que le sean asignadas y tengan relación directa con el objeto contractual*

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS

El contratista Realizo las siguientes actividades para la Formulación, Estructuración y Justificación de los siguientes proyectos de orden Municipal:

Brindar acompañamiento y apoyo en los procesos relacionados con la Formulación y ajustes de proyectos de la secretaría de Obras Públicas en la Metodología General Ajustada (MGA WEB), y actividades derivadas que tengan relación directa

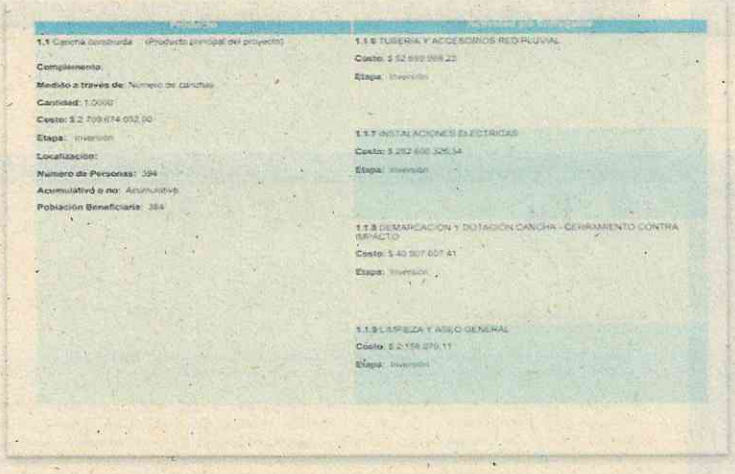
El Contratista brindo apoyo en la formulación del proyecto en la metodología General Ajustada, elaborando los proyectos y cargando la documentación respectiva.

Se evidencia en la plataforma MGA WEB así:

NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	VALOR DEL PROYECTO
CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO CUBIERTO I.E SAN JUAN BOSCO CORREGIMIENTO EL BOSQUE - MUNICIPIO DE YOTOCO	DEPORTE Y RECREACION	$ 2.799.674.032,oo

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS



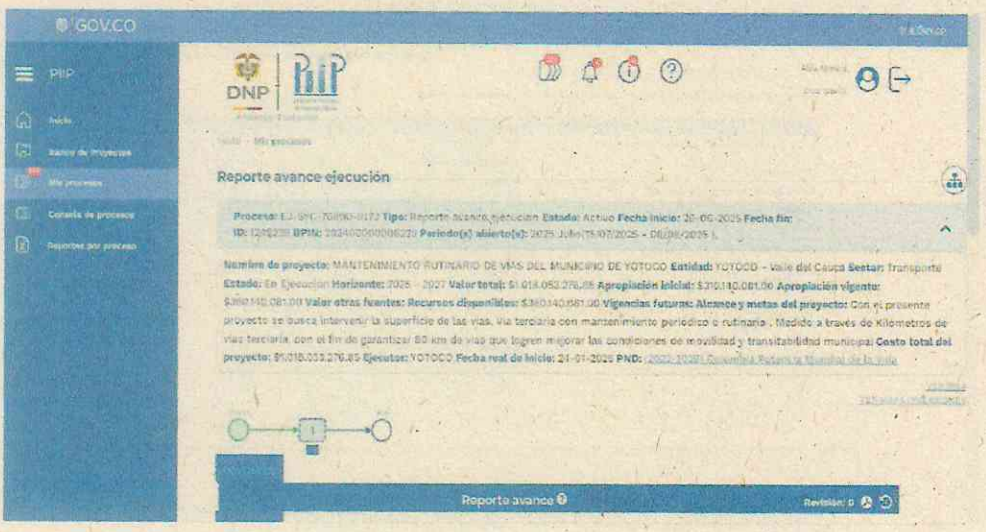


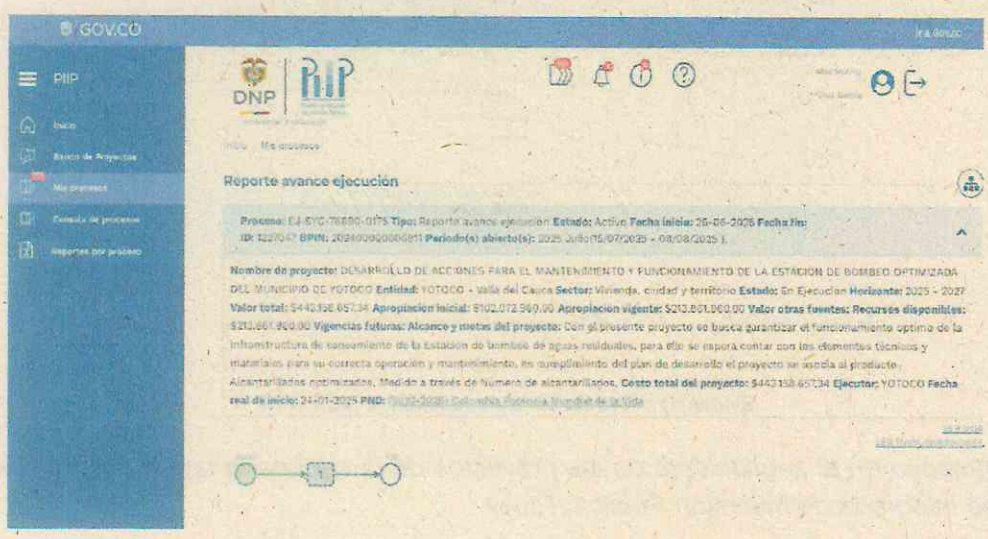
Evidencia del proyecto en la plataforma MGA WEB

Brindar el apoyo en el seguimiento en los proyectos de la secretaría de Obras públicas en la plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP.)

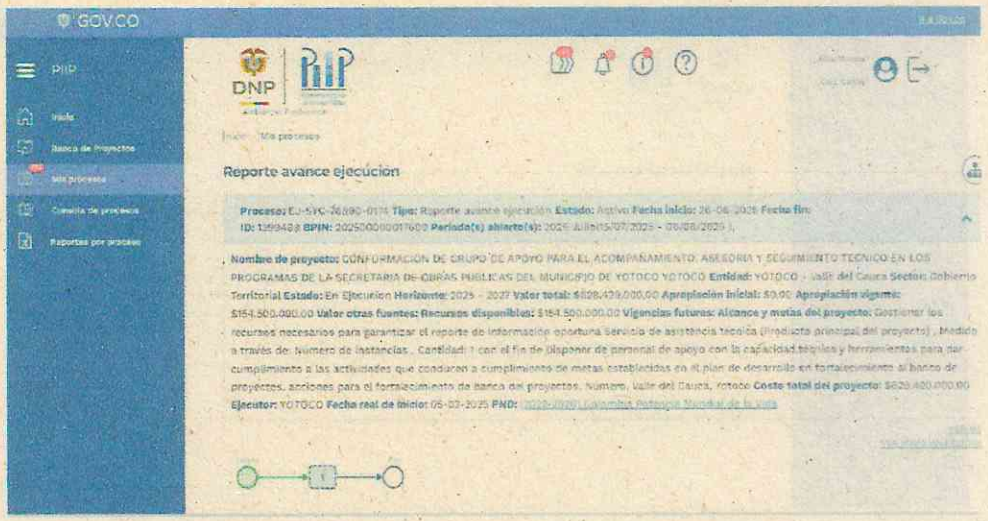
El contratista cargo la información de los proyectos ejecutados en la vigencia 2025 en la plataforma PIIP para realizar el seguimiento a los proyectos.

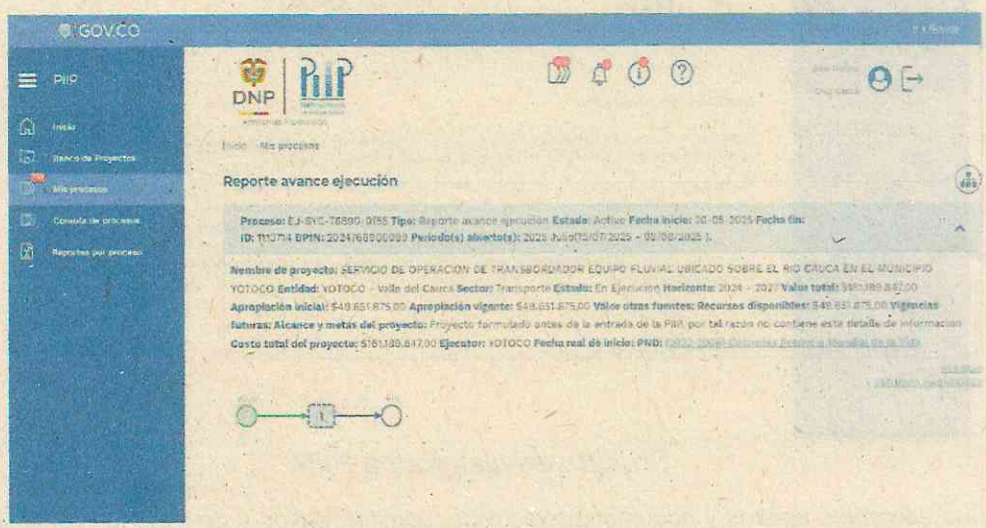
OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS



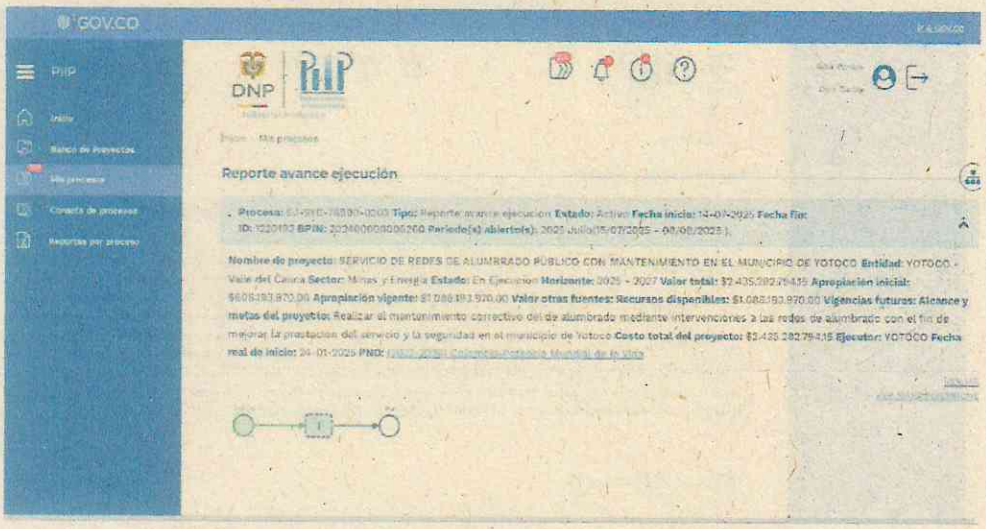


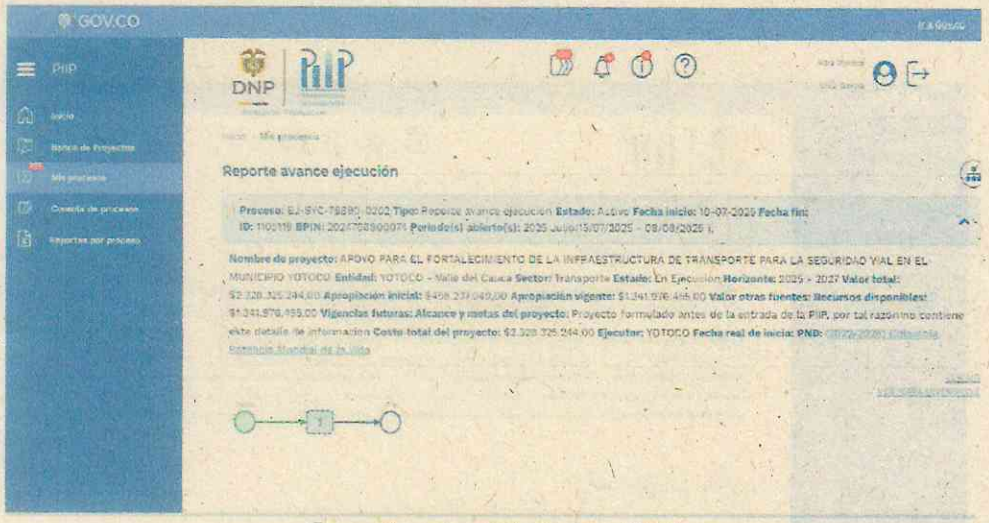
OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS





OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS





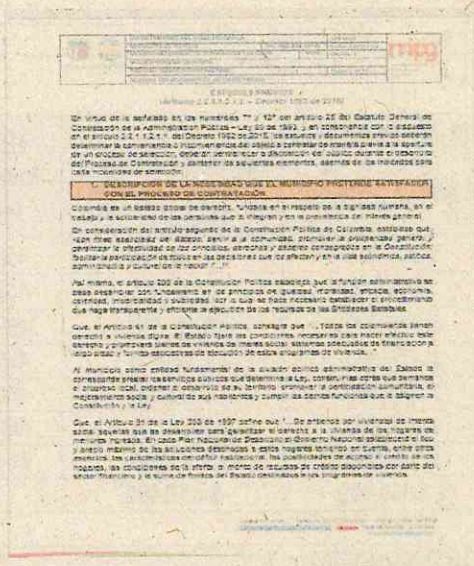
Soporte en plataforma PIIP

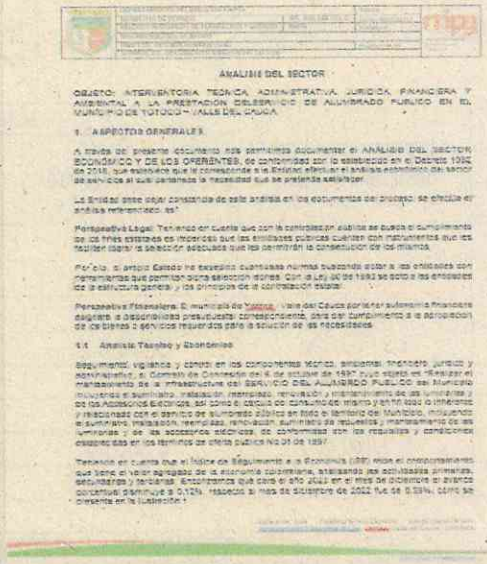
Diligenciar los diferentes anexos y documentos técnicos, administrativos y de soporte requeridos para llevar a cabo el trámite de solicitud de viabilidad ante el banco de proyectos de la entidad

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS

El contratista realizo los siguientes documentos

- *Estudios previos para la realización de la consultoría para alumbrado publico*
- *Estudios del mercado para la realización de la consultoría para alumbrado publico*

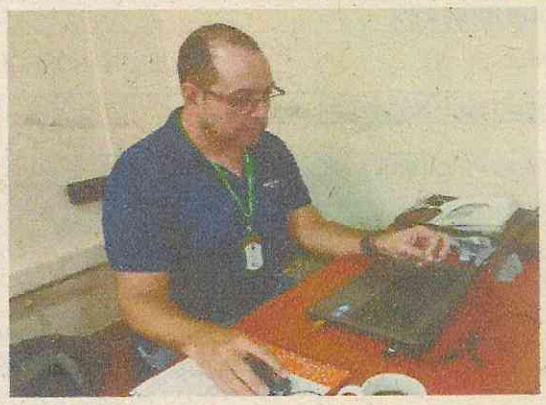




ANALISIS DEL SECTOR

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA PRESTACION, DESARROLLO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO – VALLE DEL CAUCA

1. ASPECTOS GENERALES





Labores desarrolladas en la oficina

6) SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

VERIFICACIÓN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES												
Fondo de pensiones:	PORVENIR											
EPS:	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD											
ARL	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.				Nivel de Riesgo	I		II		IV	X	
Aportes voluntarios pensión	Si		No	X	Valor	$ 15.700						
Ahorro cuenta AFC: (Adjuntar carta de autorización)	Si		No	X	Valor	$ 0						
Certificación de condición de declarante	Si		No	X	ADJUNTAR SOPORTE							
	Si		No	X	ADJUNTAR SOPORTE							

Periodo pagado	Ingreso base de cotización – IBC	Valor sin intereses de mora			Número de Referência de planilla (s)
		Aporte a salud	Aporte a pensión	Aporte a ARL (solo aplica para Nivel Riesgo I y II)	
ENERO	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 227.800	$ 34.700	4588331737
FEBRERO	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 227.800	$ 34.700	4592195341
MARZO	$ 3.000.000	$ 480.000	$ 375.000	$ 15.700	4597480540
ABRIL	$ 3.000.000	$ 480.000	$ 375.000	$ 15.700	4598629904
MAYO	$ 3.000.000	$ 480.000	$ 375.000	$ 15.700	4603746712
JUNO	$ 3.000.000	$ 480.000	$ 375.000	$ 15.700	4608977305
JULIO	$ 3.000.000	$ 480.000	$ 375.000	$ 15.700	4612835213
Totales		$ 2.756.000	$ 2.330.600	$ 147.900	

VERIFICACIÓN – EJECUCIÓN FINANCIERA					
INFORMACIÓN BANCARIA					
Cuenta Bancaria No.	0550488447841476	Banco:	DAVIVIENDA	Tipo de cuenta	CUENTA AHORROS DAMAS
FACTURACIÓN (aplica solo para régimen común)					
Cuenta de cobro,	6				

AFECTACIÓN REGISTROS PRESUPUESTALES		
Número de registro presupuestal	Rubro	valor
212	2.3.2.02.02.009.4502022.97990.16.121.2045	$ 28.620.000.oo
TOTAL		$ 28.620.000.oo
ITEM		VALOR EN PESOS
Valor Inicial del contrato		$ 28.620.000,oo
Valor Total del contrato		$ 28.620.000.oo
Valor pagado		$ 23.850.000,oo

Valor a pagar	$ 4.770.000.oo
SALDO	**$ 0**

7) VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y LEGALES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y LEGALESPOR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
En mi calidad de supervisor del contrato No. 100-18.05.107.2025, Certifico que FERNANDO SABOGAL CATAÑO. Ejecuto sus actividades conforme a lo estipulado, de manera oportuna y con la calidad y eficiencia requeridas, así como en los tiempos establecidos para el desarrollo de cada una de ellas.
Conforme a lo verificado, el contratista cumplió con las afiliaciones a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003 y de ARP según la ley 1562 de 2012. Observaciones al informe financiero y contable:
Se autoriza el pago por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 4.770.000,00),

Ing. ALBA MÓNICA CRUZ GARCÍA
Supervisor del Contrato
Secretaria de Obras Publicas

Reviso y aprobó: Alba Mónica Cruz García. - Secretaria de Obras Publicas



FERNANDO SABOGAL CATAÑO
INGENIERO CIVIL
T.P. 76202 – 094278VLL

CUENTA DE COBRO
No. 6

MUNICIPIO DE YOTOCO
NIT. 800.100.531-0

DEBE A:

FERNANDO SABOGAL CATAÑO
CC. 94.254.769 de Caicedonia (V)

LA SUMA DE: CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE.
($ 4.770.000,00)

Por concepto de Apoyo a la gestión para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL, PARA BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, realizando las actividades pactadas en el contrato N. 100-18.05.107 de 2025

En el periodo comprendido entre el 26 de junio al 14 de julio del 2025.

Para constancia se firma en Yotoco a los quince días (15) días del mes de diciembre del 2025

Fernando Sabogal C.

FERNANDO SABOGAL CATAÑO
CC. 94.254.769 de Caicedonia – Valle del Cauca
Contratista.

Caicedonia – Valle del Cauca
Carrera 15 calle 12 Esquina
Cel. 314 668 64 24 fersabog08@hotmail.com

MUNICIPIO DE YOTOCO VALE DEL CAUCA
CUMPLIDO DE SERVICIOS PRESTADOS

ALBA MÓNICA CRUZ GARCÍA. Secretaria de Obras Públicas y en calidad de supervisor del contrato No.**100-18.05.107** de 2025, certifico que, una vez revisado el expediente contractual se encontró que, **FERNANDO SABOGAL CATAÑO** identificado con CC. 94.254.769; cumplió con sus obligaciones consignadas en su contrato; tal como se registra y presenta en su informe de supervisión No 6 de fecha del 27 de junio al 14 de julio del 2025 tales como:

Obligación 1:
Brindar acompañamiento y apoyo en los procesos relacionados con la Formulación y ajustes de proyectos de la secretaría de Obras Públicas en la Metodología General Ajustada (MGA WEB), y actividades derivadas que tengan relación directa

Obligación 2:
Brindar el apoyo en el seguimiento en los proyectos de la secretaría de Obras públicas en la plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP)

Obligación 3:
Diligenciar los diferentes anexos y documentos técnicos, administrativos y de soporte requeridos para llevar a cabo el trámite de solicitud de viabilidad ante el banco de proyectos de la entidad

Obligación 4:
Brindar apoyo en las visitas, diagnósticos y conceptos técnicos de infraestructura del Municipio de Yotoco.

Obligación 5:
Las demás que le sean asignadas por el Municipio y que tengan relación directa con el objeto del contrato

Para constancia se firma en Yotoco a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025

Atentamente,

Ing. ALBA MÓNICA CRUZ GARCÍA
Supervisora del Contrato

Reviso y aprobó: Alba Mónica Cruz Garcia -Secretaria de Obras Publicas

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	94254769
NOMBRE O RAZON SOCIAL:			FERNANDO SABOGAL CATANO
CIUDAD/MUNICIPIO:	CALEDONIA	DEPARTAMENTO:	VALLE
DIRECCIÓN:	CR 15 N 12 ESQUINA	TELÉFONO:	2164471
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			4612838213	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	julio AÑO	2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES julio AÑO 2025
DÍAS DE MORA:			0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2025/07/15	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	8993348024

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 460.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 460.000	$ 0	$ 460.000
SUBTOTALES:										$ 460.000	$ 0	$ 460.000

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	EPS SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 375.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 375.000	$ 0	$ 0	$ 375.000
SUBTOTALES:													$ 375.000	$ 0	$ 0	$ 375.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 15.700	$ 15.700	$ 0	$ 0	$ 15.700
SUBTOTALES:									$ 15.700	$ 0	$ 0	$ 15.700

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | |

Municipio de Yotoco
Nuevo Gobierno

MUNICIPIO DE YOTOCO
NIT 800100531

Obras 13

mipg
modelo integrado de planeación y gestión

COMPROBANTE EGRESO No: 120-48 4572

FECHA: 19/12/2025

A FAVOR DE: FERNANDO SABOGAL CATAÑO **CEDULA O NIT:** 94254769

DESCRIPCION: CONFORMACIÓN DE GRUPO DE APOYO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO TÉCNICO EN LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE YOTOCO. CONTRATO 100-18.05.107 DE 2025. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO

ORDEN	CxP	TOTAL BRUTO	DEDUCCIONES	RETENCIONES	DESCUENTO	NETO A PAGAR
3586	72645	4,770,000.00	405,450.00	47,700.00	0.00	4,316,850.00
TOTAL		4,770,000.00	405,450.00	47,700.00	0.00	4,316,850.00

NUMERO	TIPO	BANCO		DOCUMENTO	BENEFICIARIO	VALOR
43147	Traslado	2910	OCDTE 034895870A CTA MAESTRA PG	94254769	FERNANDO SABOGAL CATAÑO	4,316,850.00

CRUCE	CONSECUTIVO	OBSERVACIONES	VALOR

DEDUCCIONES

C.CONTABLE	NOMBRE	VALOR
24072201	Recaudo a favor de terceros estampillas Adulto Mayor	190,800.00
24072204	Estampilla Pro Hospital	47,700.00
24072205	Estampilla Pro Cultura	47,700.00
24079004	Tasa Deportiva	119,250.00

RETENCIONES

C.CONTABLE	NOMBRE	VALOR
24072002	Rete ICA 1%	47,700.00

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

ELABORADO POR:JHON EDDIE VASQUEZ HURTADO



INFORME DE GESTIÓN
JUNIO 26 DE 2025 A JULIO 14 DE 2025

- **INFORME ADMINISTRATIVO**

FECHA DEL INFORME: DICIEMBRE 15 de 2025

N° DE CONTRATO: 100-18.05.107 DE 2025

OBJETIVO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL, PARA BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS DEL MUNICIPIO DE YOTOCO

OFICINA RESPONSABLE	OBJETO DEL CONTRATO
SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL, PARA BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS DEL MUNICIPIO DE YOTOCO.
FECHA DE INICIO	13 DE MARZO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	14 DE JULIO DE 2025
VALOR DEL CONTRATO	El valor estimado del contrato es de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 28.620.000,00).
FORMA DE PAGO	El Municipio de Yotoco Valle del Cauca pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante seis (6) pagos parciales por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 4.770.000,00), de acuerdo con los informes que presente el supervisor del contrato, previa verificación y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa entrega de la cuenta y/o factura de cobro, anexando copia de la planilla de seguridad social, y demás soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de evidenciar y justificar el cumplimiento de las obligaciones y respaldar cada uno de los pagos correspondientes.



CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Brindar acompañamiento y apoyo en los procesos relacionados con la Formulación y ajustes de proyectos de la secretaría de Obras Públicas en la Metodología General Ajustada (MGA WEB), y actividades derivadas que tengan relación directa.

2. Brindar el apoyo en el seguimiento en los proyectos de la secretaría de Obras públicas en la plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP)

3. Diligenciar los diferentes anexos y documentos técnicos, administrativos y de soporte requeridos para llevar a cabo el trámite de solicitud de viabilidad ante el banco de proyectos de la entidad.

4. Brindar apoyo en las visitas, diagnósticos y conceptos técnicos de infraestructura del Municipio de Yotoco.

5. Las demás que le sean asignadas y tengan relación directa con el objeto contractual

- **INFORME TECNICO**

ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA
DURANTE JUNIO 26 DE 2025 A JULIO 14 DE 2025

- **Brindar acompañamiento y apoyo en los procesos relacionados con la Formulación y ajustes de proyectos de la secretaría de Obras Públicas en la Metodología General Ajustada (MGA WEB), y actividades derivadas que tengan relación directa.**

Durante el periodo se realizó el ajuste de la información y anexos técnicos del proyecto en la plataforma MGA- WEB, el cual sirvieron de insumos para dar cumplimiento a diferentes metas en el plan de desarrollo municipal los proyectos son:

NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	VALOR DEL PROYECTO
CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO CUBIERTO I.E SAN JUAN BOSCO CORREGIMIENTO EL BOSQUE - MUNICIPIO DE YOTOCO	DEPORTE Y RECREACION	$ 2.799.674.032,oo

Alternativa: Construcción polideportivo cubierto i.e. San Juan Bosco, corregimiento el Bosque - municipio de Yotoco - Valle del Cauca.

Cadena de valor de la alternativa

Costo total de la alternativa: $ 2.799.674.032,00

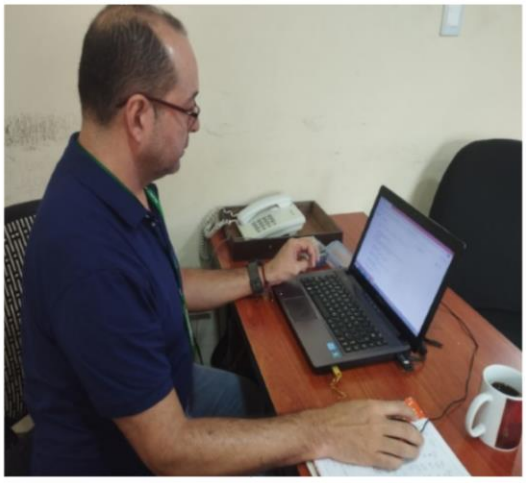
1 - Objetivo específico 1 **Costo:** $ 2.799.674.032,00

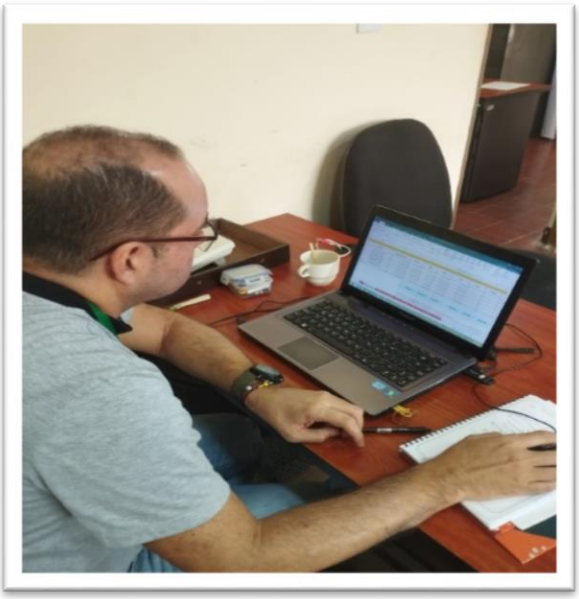
Gestionar proyectos de inversión para construcción de infraestructura deportiva y recreativa.

Producto	Actividad y/o Entregable
1.1 Cancha construida (Producto principal del proyecto) **Complemento:** **Medido a través de:** Número de canchas **Cantidad:** 1,0000 **Costo:** $ 2.799.674.032,00 **Etapa:** Inversión **Localización:** **Número de Personas:** 384 **Acumulativo o no:** Acumulativo **Población Beneficiaria:** 384	**1.1.1** PRELIMINARES - **Costo:** $ 264.085.398,67 **Etapa:** Inversión
	1.1.2 PISOS CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS EN CONCRETO **Costo:** $ 311.566.969,08 **Etapa:** Inversión
	1.1.3 MANSPOSTERIA Y PAÑETES **Costo:** $ 22.825.995,10 **Etapa:** Inversión

Producto	Actividad y/o Entregable
1.1 Cancha construida (Producto principal del proyecto) **Complemento:** **Medido a través de:** Número de canchas **Cantidad:** 1,0000 **Costo:** $ 2.799.674.032,00 **Etapa:** Inversión **Localización:** **Número de Personas:** 384 **Acumulativo o no:** Acumulativo **Población Beneficiaria:** 384	**1.1.6** TUBERÍA Y ACCESORIOS RED PLUVIAL **Costo:** $ 52.699.988,23 **Etapa:** Inversión
	1.1.7 INSTALACIONES ELECTRICAS **Costo:** $ 282.600.326,34 **Etapa:** Inversión
	1.1.8 DEMARCACIÓN Y DOTACIÓN CANCHA - CERRAMIENTO CONTRA IMPACTO **Costo:** $ 40.907.607,41 **Etapa:** Inversión
	1.1.9 LIMPIEZA Y ASEO GENERAL **Costo:** $ 2.158.079,11 **Etapa:** Inversión

SOPORTE EN LA MGA WEB





ACTIVIDADES EN LA OFICINA

- **Brindar el apoyo en el seguimiento en los proyectos de la secretaría de Obras públicas en la plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP)**

Se realizó el cargue en la plataforma PIIP de la ejecución de los siguientes proyectos de la vigencia 2025 teniendo en cuenta la ejecución.

CODIGO BPIM	NOMBRE DEL PROYECTO
202400000006223	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE YOTOCO
202400000006911	DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO OPTIMIZADA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO
202500000017609	CONFORMACIÓN DE GRUPO DE APOYO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO TÉCNICO EN LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE YOTOCO
2024768900099	SERVICIO DE OPERACIÓN DE TRANSBORDADOR EQUPO FLUVIAL UBICADO SOBRE EL RIO CAUCA EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO
202400000006260	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO
2024768900074	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE PARA LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO




GOV.CO
Ir a Gov.co
PIIP
Inicio
Banco de Proyectos
Mis procesos
Consola de procesos
Reportes por proceso
DNP
Plataforma Integrada de Inversión Pública
Ambiente: Producción
Alba Monica
Cruz Garcia
Inicio › Mis procesos
Reporte avance ejecución
Proceso: EJ-SYC-76890-0173 Tipo: Reporte avance ejecución Estado: Activo Fecha inicio: 26-06-2025 Fecha fin:
ID: 1249239 BPIN: 202400000006223 Periodo(s) abierto(s): 2025 Julio(15/07/2025 - 08/08/2025),
Nombre de proyecto: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE YOTOCO Entidad: YOTOCO - Valle del Cauca Sector: Transporte Estado: En Ejecucion Horizonte: 2025 - 2027 Valor total: $1.018.053.276,85 Apropiación inicial: $310.140.081,00 Apropiación vigente: $360.140.081,00 Valor otras fuentes: Recursos disponibles: $360.140.081,00 Vigencias futuras: Alcance y metas del proyecto: Con el presente proyecto se busca intervenir la superficie de las vías, Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario , Medido a través de Kilómetros de vías terciaria, con el fin de garantizar 80 km de vias que logren mejorar las condiciones de movilidad y transitabilidad municipal Costo total del proyecto: $1.018.053.276,85 Ejecutor: YOTOCO Fecha real de inicio: 24-01-2025 PND: (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
VER MGA
VER MAPA INVERSIONES
Inicio
Fin
DEVOLVER
Reporte avance
Revisión: 0


GOV.CO
Ir a Gov.co
PIIP
Inicio
Banco de Proyectos
Mis procesos
Consola de procesos
Reportes por proceso
DNP
Plataforma Integrada de Inversión Pública
Ambiente: Producción
Alba Monica
Cruz Garcia
Inicio › Mis procesos
Reporte avance ejecución
Proceso: EJ-SYC-76890-0175 Tipo: Reporte avance ejecución Estado: Activo Fecha inicio: 26-06-2025 Fecha fin:
ID: 1227047 BPIN: 202400000006911 Periodo(s) abierto(s): 2025 Julio(15/07/2025 - 08/08/2025),
Nombre de proyecto: DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO OPTIMIZADA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO Entidad: YOTOCO - Valle del Cauca Sector: Vivienda, ciudad y territorio Estado: En Ejecucion Horizonte: 2025 - 2027 Valor total: $443.158.657,34 Apropiación inicial: $102.072.960,00 Apropiación vigente: $213.861.960,00 Valor otras fuentes: Recursos disponibles: $213.861.960,00 Vigencias futuras: Alcance y metas del proyecto: Con el presente proyecto se busca garantizar el funcionamiento optimo de la infraestructura de saneamiento de la Estación de bombeo de aguas residuales, para ello se espera contar con los elementos técnicos y materiales para su correcta operación y mantenimiento, en cumplimiento del plan de desarrollo el proyecto se asocia al producto Alcantarillados optimizados, Medido a través de Número de alcantarillados. Costo total del proyecto: $443.158.657,34 Ejecutor: YOTOCO Fecha real de inicio: 24-01-2025 PND: (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
VER MGA
VER MAPA INVERSIONES
Inicio
Fin




GOV.CO
Ir a Gov.co
PIIP
Inicio
Banco de Proyectos
Mis procesos
Consola de procesos
Reportes por proceso
DNP
Plataforma Integrada de Inversión Pública
Ambiente: Producción
Alba Monica
Cruz Garcia
Inicio › Mis procesos
Reporte avance ejecución
Proceso: EJ-SYC-76890-0174 Tipo: Reporte avance ejecución Estado: Activo Fecha inicio: 26-06-2025 Fecha fin:
ID: 1399488 BPIN: 202500000017609 Periodo(s) abierto(s): 2025 Julio(15/07/2025 - 08/08/2025),
Nombre de proyecto: CONFORMACIÓN DE GRUPO DE APOYO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y SEGUIMIENTO TECNICO EN LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE YOTOCO YOTOCO Entidad: YOTOCO - Valle del Cauca Sector: Gobierno Territorial Estado: En Ejecucion Horizonte: 2025 - 2027 Valor total: $828.420.000,00 Apropiación inicial: $0,00 Apropiación vigente: $154.500.000,00 Valor otras fuentes: Recursos disponibles: $154.500.000,00 Vigencias futuras: Alcance y metas del proyecto: Gestionar los recursos necesarios para garantizar el reporte de información oportuna Servicio de asistencia técnica (Producto principal del proyecto) , Medido a través de: Número de instancias , Cantidad: 1 con el fin de Disponer de personal de apoyo con la capacidad técnica y herramientas para dar cumplimiento a las actividades que conducen a cumplimiento de metas establecidas en el plan de desarrollo en fortalecimiento al banco de proyectos. acciones para el fortalecimiento de banco del proyectos, Número, Valle del Cauca, Yotoco Costo total del proyecto: $828.420.000,00
Ejecutor: YOTOCO Fecha real de inicio: 05-03-2025 PND: (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
VER MG
VER MAPA INVERSIONE
Inicio
1
Fin


GOV.CO
Ir a Gov.co
PIIP
Inicio
Banco de Proyectos
Mis procesos
Consola de procesos
Reportes por proceso
DNP
Plataforma Integrada de Inversión Pública
Ambiente: Producción
Alba Monica
Cruz Garcia
Inicio › Mis procesos
Reporte avance ejecución
Proceso: EJ-SYC-76890-0155 Tipo: Reporte avance ejecución Estado: Activo Fecha inicio: 30-05-2025 Fecha fin:
ID: 1113714 BPIN: 2024768900099 Periodo(s) abierto(s): 2025 Julio(15/07/2025 - 08/08/2025),
Nombre de proyecto: SERVICIO DE OPERACIÓN DE TRANSBORDADOR EQUIPO FLUVIAL UBICADO SOBRE EL RIO CAUCA EN EL MUNICIPIO YOTOCO Entidad: YOTOCO - Valle del Cauca Sector: Transporte Estado: En Ejecucion Horizonte: 2024 - 2027 Valor total: $161.189.847,00 Apropiación inicial: $49.651.875,00 Apropiación vigente: $49.651.875,00 Valor otras fuentes: Recursos disponibles: $49.651.875,00 Vigencias futuras: Alcance y metas del proyecto: Proyecto formulado antes de la entrada de la PIIP, por tal razón no contiene este detalle de información
Costo total del proyecto: $161.189.847,00 Ejecutor: YOTOCO Fecha real de inicio: PND: (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
VER MGA
VER MAPA INVERSIONES
Inicio
1
Fin



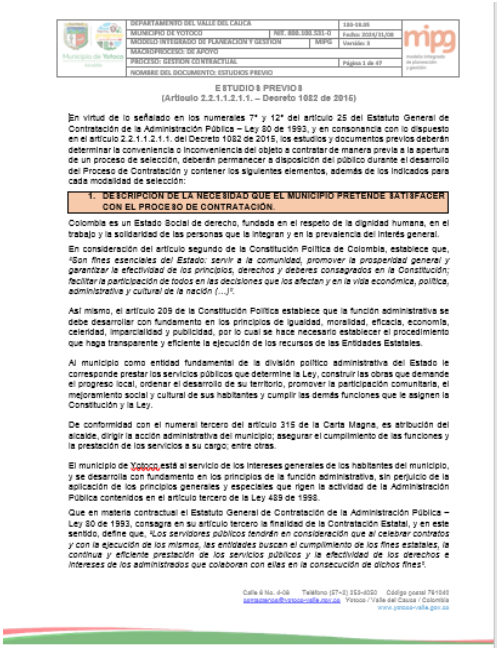


Soporte en plataforma PIIP

- **Diligenciar los diferentes anexos y documentos técnicos, administrativos y de soporte requeridos para llevar a cabo el trámite de solicitud de viabilidad ante el banco de proyectos de la entidad**.

Se elaboraron los siguientes documentos**:**

Estudios previos para la elaboración de la contratación de interventoría para alumbrado publico



ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

En virtud de lo señalado en los numerales 7° y 12° del artículo 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deberán determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar de manera previa a la apertura de un proceso de selección, deberán permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Colombia es un Estado Social de derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

En consideración del artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece que, *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)".*

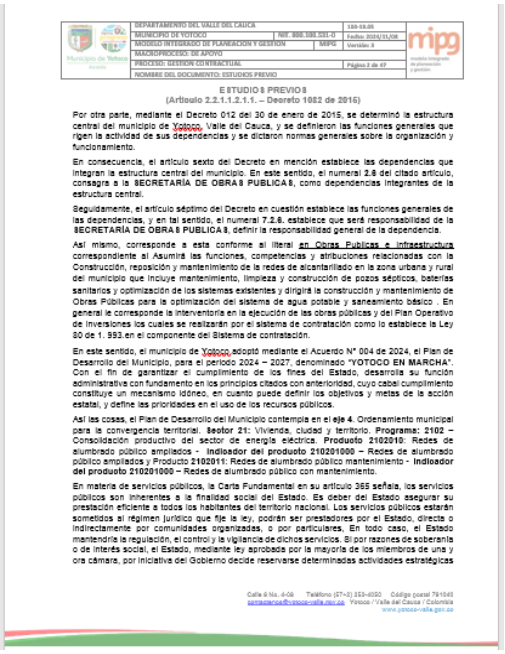
Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de las Entidades Estatales.

Al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley.

De conformidad con el numeral tercero del artículo 315 de la Carta Magna, es atribución del alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; entre otras.

El municipio de Yotoco está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de la función administrativa, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública contenidos en el artículo tercero de la Ley 489 de 1998.

Que en materia contractual el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, consagra en su artículo tercero la finalidad de la Contratación Estatal, y en este sentido, define que, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*



ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

Por otra parte, mediante el Decreto 012 del 30 de enero de 2015, se determinó la estructura central del municipio de Yotoco, Valle del Cauca, y se definieron las funciones generales que rigen la actividad de sus dependencias y se dictaron normas generales sobre la organización y funcionamiento.

En consecuencia, el artículo sexto del Decreto en mención establece las dependencias que integran la estructura central del municipio. En este sentido, el numeral 2.8 del citado artículo, consagra a la **SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**, como dependencias integrantes de la estructura central.

Seguidamente, el artículo séptimo del Decreto en cuestión establece las funciones generales de las dependencias, y en tal sentido, el numeral **7.2.8.** establece que será responsabilidad de la **SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**, definir la responsabilidad general de la dependencia.

Así mismo, corresponde a esta conforme al literal en Obras Publicas e infraestructura correspondiente al Asumirá las funciones, competencias y atribuciones relacionadas con la Construcción, reposición y mantenimiento de la redes de alcantarillado en la zona urbana y rural del municipio que incluye mantenimiento, limpieza y construcción de pozos sépticos, baterías sanitarios y optimización de los sistemas existentes y dirigirá la construcción y mantenimiento de Obras Públicas para la optimización del sistema de agua potable y saneamiento básico . En general le corresponde la interventoría en la ejecución de las obras públicas y del Plan Operativo de inversiones los cuales se realizarán por el sistema de contratación como lo establece la Ley 80 de 1. 993.en el componente del Sistema de contratación.

En este sentido, el municipio de Yotoco adoptó mediante el Acuerdo N° 004 de 2024, el Plan de Desarrollo del Municipio, para el periodo 2024 – 2027, denominado "YOTOCO EN MARCHA". Con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, desarrolla su función administrativa con fundamento en los principios citados con anterioridad, cuyo cabal cumplimiento constituye un mecanismo idóneo, en cuanto puede definir los objetivos y metas de la acción estatal, y define las prioridades en el uso de los recursos públicos.

Así las cosas, el Plan de Desarrollo del Municipio contempla en el **eje 4**. Ordenamiento municipal para la convergencia territorial. **Sector 21:** Vivienda, ciudad y territorio. **Programa: 2102 –** Consolidación productiva del sector de energía eléctrica. **Producto 2102010**: Redes de alumbrado público ampliados - **Indioador del producto 210201000 –** Redes de alumbrado público ampliados y Producto **2102011**: Redes de alumbrado público mantenimiento - **Indioador del producto 210201000 –** Redes de alumbrado público con mantenimiento.

En materia de servicios públicos, la Carta Fundamental en su artículo 365 señala, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestadores por el Estado, directa o indirectamente por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y ora cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas



ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

o servicios públicos, deberá indemnizar previa y penamente a las personas que, en virtud de dicha ley, quedan privadas del ejercicio de una actividad ilcita.

El servicio de alumbrado se define en el Decreto 943 de 2018 como un servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que tiene como objetivo proporcionar visibilidad en el espacio público y en bienes de uso público. Así como en áreas de libre circulación dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito. Este servicio incluye actividades como el suministro de energía eléctrica, administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, y expansión del sistema de alumbrado, así como el desarrollo tecnológico asociado a él.

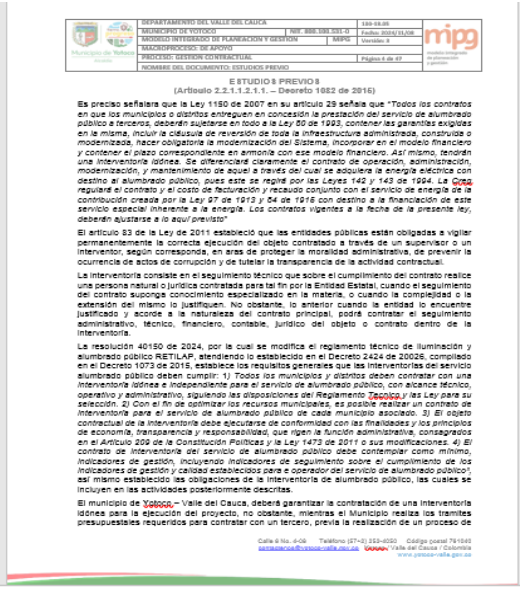
Por su parte, el Sistema de Alumbrado Público comprende el conjunto de luminarias, redes eléctricas, transformadores y postes de uso exclusivo, los desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público, y en general todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público que no forma parte del sistema de distribución en energía eléctrica.

Los municipio y distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación de este con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable. Por lo tanto, los municipio o distritos deben garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuado de cobertura.

Desde el año 1997, el Municipio de Yotoco presta el servicio de alumbrado público a través del operador concesionario UNION TEMPORAL ANDILUM – TECNICA INGENIERIA, quien resultó adjudicatario del proceso de CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO el 06 de octubre de 1997 que tiene como objeto "Realizar el mantenimiento de la infraestructura del servicio de alumbrado público del municipio, incluyendo el suministro, instalación, reemplazo, renovación y mantenimiento de las luminarias y de los accesorios eléctricos, así como del consumo del mismo y en fin todo lo inherente y relacionado con el servicio del alumbrado público en todo el territorio del municipio, incluyendo el suministro, instalación, reemplazo, renovación suministro de repuestos y mantenimiento de las luminarias y de los accesorios eléctricos" el cual se extiende hasta el 31 de diciembre de 2027.

A partir de la firma del contrato enunciado, el gobierno nacional, el Ministerio de Minas y Energías y el CREG han venido emitiendo una serie de normas que regulan el funcionamiento del Servicio del Alumbrado Público, de manera especial del Sistema de Alumbrado público, las cuales se hace necesario que tengan un seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y ambiental, reduciendo los factores de riesgo antijurídicos para el ente territorial y que la administración municipal cumpla con cada uno de los parámetros señalados en dichas actualizaciones normativas.

En la cláusula vigésima del contrato mencionado se estipula que el Municipio de Yotoco llevara a cabo la interventoría del contrato con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario y la calidad de los bienes a instalar. Esta interventoría incluirá la realización de las pruebas técnicas y de calidad necesarias antes de la aceptación final de los elementos y las obras.



ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

Es preciso señalara que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 29 señala que *"Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea. Se diferenciará claramente el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiera la energía eléctrica con destino al alumbrado público, pues este se regirá por las Leyes 142 y 143 de 1994. La Creg regulará el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía de la contribución creada por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación de este servicio especial inherente a la energía. Los contratos vigentes a la fecha de la presente ley, deberán ajustarse a lo aquí previsto"*

El artículo 83 de la Ley de 2011 estableció que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, en aras de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

La interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

La resolución 40150 de 2024, por la cual se modifica el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP, atendiendo lo establecido en el Decreto 2424 de 20026, compilado en el Decreto 1073 de 2015, establece los requisitos generales que las interventorías del servicio alumbrado público deben cumplir: *1) Todos los municipios y distritos deben contratar con una interventoría idónea e independiente para el servicio de alumbrado público, con alcance técnico, operativo y administrativo, siguiendo las disposiciones del Reglamento Tecnico y las Ley para su selección. 2) Con el fin de optimizar los recursos municipales, es posible realizar un contrato de interventoría para el servicio de alumbrado público de cada municipio asociado. 3) El objeto contractual de la interventoría debe ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, que rigen la función administrativa, consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 1472 de 2011 o sus modificaciones. 4) El contrato de interventoría del servicio de alumbrado público debe contemplar como mínimo, indicadores de gestión, incluyendo indicadores de seguimiento sobre el cumplimiento de los indicadores de gestión y calidad establecidos para e operador del servicio de alumbrado público",* así mismo estableció las obligaciones de la interventoría de alumbrado público, las cuales se incluyen en las actividades posteriormente descritas.

El municipio de Yotoco – Valle del Cauca, deberá garantizar la contratación de una interventoría idónea para la ejecución del proyecto, no obstante, mientras el Municipio realiza los tramites presupuestales requeridos para contratar con un interventor, previa la realización de un proceso de



ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

selección regulado por el actual estatuto de contratación pública, el municipio ha venido realizando el seguimiento al cumplimiento de las prestaciones contractuales del concesionario, directamente a través de servidores públicos, quien dentro de dicha supervisión, adelanta revisiones periódicas a la ejecución del contrato, encaminada a verificar su correcto cumplimiento.

Atendiendo lo anterior, se hace necesario contar con los servicios especializados de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal para que realice la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambiental de contrato para verificar el cumplimiento del concesionario en todos sus aspectos contractuales y en la aplicación debida de las normas técnicas establecidas en cada una de las acciones, en los proceso presupuestales, financieros, contables y tributarios y en la articulación de todos los componentes y actores al interior del municipio, en cumplimiento cabal a la Ley 80 de 1993, 1474 de 2011 y las normas específicas que regulan todo lo concerniente al Alumbrado público (administración, operación, mantenimiento, suministro de energía, modernización, expansión) y todas aquellas actividades inherentes a la prestación del servicio, tal que se cumpla con lo establecido en la ley 80 de 1993 y 1471 de 2011 artículos 83, 84 dejando claro que esta interventoría es integral, que integra los componentes técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y ambientales, los mismo que de control de calidad en los términos de la ley, especialmente en lo relativo al contrato de concesión.

La alternativa de solución que responde a la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

El contrato que se pretende celebrar tendrá como objeto la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO – VALLE DEL CAUCA.**

ALCANCE: La Interventoría integral tendrá el siguiente alcance:

- Seguimiento, vigilancia y control en los componentes técnico, ambiental, financiero, jurídico y administrativo, al Contrato de Concesión del 6 de octubre de 1997 cuyo objeto es "Realizar el mantenimiento de la infraestructura del SERVICIO DEL ALUMBRDO PUBLICO del Municipio incluyendo el suministro, instalación, reemplazo, renovación y mantenimiento de las luminarias y de los Accesorios Eléctricos, así como el cálculo del consumo del mismo y en fin todo lo inherente y relacionado con el servicio de alumbrado público en todo el territorio del Municipio, incluyendo el suministro, instalación, reemplazo, renovación, suministro de repuestos y mantenimiento de las luminarias y de los accesorios

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

eléctricos, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidas en los términos de oferta publica No 01 de 1997.

- Seguimiento a la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público.
- Seguimiento al suministro de energía con destino al sistema de alumbrado público

El servicio requerido objeto del presente proceso de contratación se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (Códigos UNSPSC) así:

GRUPO	CODIGO	ESTIFICACION
(F) Servicios	81101700	Servicios de ingeniería eléctrica y electrónica
	83101600	Servicios eléctricos

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. LUGAR DE EJECUCIÓN.

En el área urbana y rural del municipio de Yotoco, Valle del Cauca

3.2. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la firma del acta de inicio.

3.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

Además, de los deberes señalados en el artículo quinto de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a efectuar la interventoría técnica, administrativa, jurídica financiera y ambiental del sistema de Alumbrado Público en el municipio de Yotoco, que realiza la concesión, la cual comprende la inversión, modernización, rehabilitación, reposición del sistema existente la operación y expansión, el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro, instalación, reemplazo y renovación de luminarias y el material eléctrico en la forma y cantidades que la empresa lo determine.

El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes actividades, las cuales están sujetas al cumplimiento del reglamento técnico RETILAP.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

1. Supervisar la actualización del Sistema de información Georreferenciado, de las bases de datos del alumbrado público del municipio. Esta obligación implica el acopio de la información en las dependencias del Operador del servicio de alumbrado público, para determinar las modificaciones que se realicen en la infraestructura de alumbrado público tales como:

a. Adición de puntos luminosos por expansiones

b. Sustitución de luminarias pro efecto de modernización o cambio de luminarias de tecnología de mercurio a sodio a Led.

c. Disminución o retiro de luminarias por intervenciones de espacio publico

d. Sustitución de materiales y/o equipos sin afectar cantidad de infraestructura.

e. Aumento o disminución de potencia de los puntos luminosos.

2.Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100% del área municipio mensualmente. Reportar al Operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.) Así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada visión, para que el operador proceda a su arreglo. Dentro de la supervisión del estado general de la red de alumbrado público se incluye el verificar la realización de programas de mantenimiento que incluyan la limpieza del conjunto óptico de las luminarias, y efectuar los requerimientos pertinentes.

3.Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados. Las sub actividades a desarrollar para esta obligación son:

- Revisar la disponibilidad de la base de datos y su actualización.
- Recibir los reportes que se encuentren registrados en las bases de datos de las quejas y reclamos generadas por la comunidad y los informes del Operador sobre las acciones adelantadas, con el fin de verificarlas. Para los efectos se realizará con un plan de muestreo simple normal con un nivel II de inspección, conforme a lo establecido en la Norma NTC ISO 2859 parte 1 "Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección ote a ote".
- Verificación en terreno de las causas de los reclamos no atendidos, con el fin de establecer si éstas son imputables al Operador del sistema de alumbrado público, o no.
- Elaborar los análisis y las estadísticas correspondientes a tiempos de respuesta, Indices e indicadores del servicio, porcentajes de cumplimiento, tipos de solicitudes, etc.
- Verificar las solicitudes de expansión del servicio de alumbrado público.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

4.Apoyar al alcalde o a quien el delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones del alumbrado público, en tal sentido deberá llevar las estadísticas de las expansiones programadas, de las ejecutadas, de materiales y equipos utilizados y supervisar la actualización de la base de datos del inventario.

5.Llevar el control sobre las obras de expansión, repotenciación y remodelación de puntos del sistema de alumbrado público, y verificar su total sujeción al diseño aprobado, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento Técnico, así como a las normas constructivas y de urbanismo adoptadas por el Municipio. Debe comprobarse en estas inspecciones, entre otros requisitos, la altura de montaje, reglaje e inclinación de luminarias, longitud de soporte (brazo), avance de las luminarias, interdistancias, requisitos fotométricos iniciales y mantenidos durante la operación de la instalación; así como las especificaciones técnicas a cumplir en la obra civil y red eléctrica asociadas a la infraestructura de alumbrado público.

6.Verificar la aplicación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

7.Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de luminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Para la verificación de los niveles de iluminación (luminancia) o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, usando equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente. Como resultado de las mediciones la interventoría debe informar, al responsable del servicio de alumbrado público del Municipio, sobre los posibles motivos que originan la deficiencia encontrada y someterá a su consideración la solución a ella soportando técnicamente su recomendación.

8.Analizar el informe de indicadores de calidad del servicio de energía, DEB y FES, que el Operador de Red entregue a la Superintendencia de Servicios Públicos, con el fin de establecer el monto de la energía a descontar o compensar por calidad del servicio; así como la energía descontable por no haber sido suministrada a causa de interrupciones programadas o no programadas en los circuitos que no cuentan con contadores o equipos de medida, imputables al Operador de Red.

9.Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional y nacional vigente en materia ambiental, respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador.

10.Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

11.Apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público por concepto del servicio le presta al Municipio. (Plan Anual de Alumbrado público – vigencia 2025).

12.Cumplir con los indicadores de gestión y seguimiento que se le establezcan contractualmente, e incluirlos en informes mensuales y en el informe final, así como el apoyo en la elaboración del plan anual de alumbrado público para la siguiente vigencia.

13.Elaborar y presentar los informes sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio, las que deberán estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, etc., que permitan su correcta comprensión.

14.Para legalizar la terminación del contrato de interventoría, se deberá entregar al Municipio los datos, archivos recopilados durante la ejecución del mismo, debidamente foliados y almacenados, conforme a las disposiciones de manejo de archivos del municipio, así como los programas fuente que se hayan desarrollado o implementado para cumplir con sus obligaciones. Debe entregar manuales de Usuario y Técnicos relacionados con el software y mantenimiento que se le debe dar a dichos aplicativos. Un mes antes de terminar el contrato, debe suministrar al municipio las especificaciones del software y hardware utilizado, diseños de bases de datos, y toda la información relacionada.

15.Recolectar la información de los usuarios servidos por otros Comercializadores de Energía en la jurisdicción del Municipio y gestionar la realización de los contratos entre dichos comercializadores y el Municipio para la Facturación y el Recaudo del Impuesto al Alumbrado Público.

16.Las demás que por ley o el contrato le correspondan.

3.4. OTRAS ACTIVIDADES QUE ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA:

1). Mantener la buena imagen y credibilidad en el proceso con resultados de calidad y ajustados a las normas vigentes, 2) Presentar factura legalmente constituida ante el Municipio de Yotoco Valle del producto entregado para efectos de su pago. 3) Acatar las observaciones y recomendaciones a que haya lugar para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 4) Permitir al supervisor designado realizar las inspecciones pertinentes a que haya lugar para la adecuada ejecución del contrato. 5) Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen su adecuada ejecución.

3.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

La supervisión al presente contrato será ejercida por la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Yotoco, o por quien el señor alcalde designe. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero,

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones:

a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.

b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista.

c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.

d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades.

e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato.

f) Las demás funciones que se le asignen.

PARAGRAFO. I. El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

PARAGRAFO. II. Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

PARAGRAFO. III. Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Comité de Conciliación en contratación del Municipio de Yotoco, Valle del Cauca.

4. INFORMACION PRESUPUESTAL.

4.1. TIPO DE GASTO.

Tipo de gasto:	**Funcionamiento:**	**Inversión:**	**X**
Nombre del rubro:	Servicio de Redes de alumbrado público con mantenimiento en el municipio de Yotoco		
Numero del rubro:	2.3.2.02.02.005.2102011 91132.16.001.2073		
Nombre del proyecto:	SERVICIO DE REDES DE ALUMBRADO PUBLICO CON MANTENIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO.		
Numero del proyecto:	2024000000256		
Línea estratégica:	Eje 4: Ordenamiento municipal para la convergencia territorial		
Sector:	21 Vivienda, ciudad y territorio		
Programa:	2102 – Consolidación productiva del sector de energía eléctrica		
Subprograma:	21020100 –Redes de alumbrado público ampliadas y producto		



ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2016)

Actividad alcanzada:	
Meta a alcanzar:	10.000

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 44.000.000)**. Dicho presupuesto se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP número 136 del 27 de febrero de 2025.

4.3. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CDP	RUBRO	C. RES	NOMBRE DEL RUBRO	CENTRO DE COSTOS	VALOR	IMPUTACIÓN
136	2.3.2.02.02.006.2102011.91 132.16.001.2073	224	Servicio de Redes de alumbrado público con mantenimiento en el municipio de Yotoco.	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	$ 44.000.000,00	$ 44.000.000,00

4.4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

El Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución No 181331 de agosto 6 de 2009, modificada por la 180540 de Marzo de 2010 por medio de la cual se consigna el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –RETILAP, en el capítulo 7 se establece que todo municipio deberá contratar con una interventoría para el servicio de alumbrado público con alcance técnico, operativo y administrativo, siguiendo las disposiciones del presente Reglamento Técnico y las de Ley para su selección, con el fin de optimizar los recursos municipales, se podrá realizar un contrato de interventoría, y sus costos deberán ser distribuidos proporcionalmente a la cantidad de puntos luminosos que tenga la infraestructura de alumbrado público del municipio.

El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de Economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley de Contratación Pública y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política, el contrato de interventoría del servicio de alumbrado público debe contemplar indicadores de gestión, incluyendo indicadores de seguimiento sobre el cumplimiento de los indicadores de gestión y calidad establecidos para el Operador del servicio de alumbrado público

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2016)

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 143 de 1994, los municipios y distritos deben elaborar un plan anual de servicio de alumbrado público que contemple entre otros la expansión del mismo que cumplan con los requerimientos de calidad, confiabilidad y seguridad determinados por el Ministerio de Minas y Energía, al igual la resolución CREG 043 de 1995 hace relación a que los Municipios les corresponde desarrollar la expansión de su sistema de alumbrado público. Además el Decreto 2424 de 2006 establece la obligatoriedad a los Municipios de elaborar un plan anual del servicio, se requiere de un profesional o empresa especializada en el área de la ingeniería Eléctrica con experiencia para realizar actividades dirigidas al mejoramiento al Sistema de Alumbrado Público en todo el Municipio ya que con el trabajo sectorizado que se ha venido realizando en el último año, el sistema ha mejorado considerablemente por lo tanto se necesita de profesionales para que den continuidad a las diferentes actividades donde se involucra el mejoramiento, reparación, expansión y demás actividades para lograr llegar a los ciudadanos con un servicio de calidad, como es deber de la Administración Municipal prestarlo. El profesional debe encargarse de realizar entre otras actividades, realizar el seguimiento y evaluación del funcionamiento del sistema de alumbrado público, revisión y verificación del consumo de alumbrado público, hacer seguimiento a los procesos que realice la entidad en cuanto al contrato y/o convenio que se debe realizar para suministrar el servicio de energía eléctrica en el Municipio, brindar asesoría en las mejoras y cambios que deben realizarse para la optimización del suministro de alumbrado público, acompañamiento para la elaboración del plan anual de alumbrado público para el año 2016 y 2017, plan de expansión de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 143 de 1995, mantener actualizada la información plasmada en el censo que se realizó en el año 2015, y el realizado conjuntamente entre la EPSA y el municipio en el año 2020, apoyar el soporte técnico que sea necesario, hacer seguimiento y recopilar la información necesaria para los proyectos que debe presentar el Municipio a los diferentes entes gubernamentales y nacionales. Las actividades se desarrollarán en el área urbana y rural del Municipio, con estas actividades se pretende beneficiar a toda la población del Municipio de Yotoco.

4.5. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato que resulte del proceso de selección, así como de la propuesta presentada por el oferente y que en todo caso no superará su presupuesto oficial, fijado en CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 44.000.000,00) , se cancelarán al futuro contratista de la siguiente manera: con modalidad de pago mensual, previa presentación del informe de las actividades debidamente revisado por el funcionario que ejerza la supervisión del presente contrato. igualmente, el pago se realizará, previos los trámites administrativos y financieros y se causarán y descontarán todos los tributos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir, previa certificación del Supervisor del Contrato y verificados los requisitos de perfeccionamiento. Los pagos se realizarán, previos los trámites administrativos y financieros para el efecto y estarán sujetos a los impuestos y/o deducciones que por norma vigente deba el contratista soportar y asumir.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2016)

6. PLAZO DE EJECUCIÓN .

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la firma del acta de inicio

6. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

6.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La modalidad es de CONTRATO DE CONSULTORIA

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

6.2 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la *Nación (...)*". *En este sentido, para la materialización de estos fines es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.*

EL PROCEDIMO DE SELECCIÓN CORRESPONDE AL DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, conforme lo estipula el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, así:

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2016)

consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en el Decreto número 2326 de 1995, o la norma que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:
1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.
2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.
3. La entidad estatal debe revisar la oferta económica y verificar que esté en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.
4. La entidad estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
5. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
6. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación.

7 CRITERIO S DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

7.1 REQUISITO S HABILITANTE S

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de de 2007, la verificación de la capacidad jurídica, así como de la experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes, se realizará como requisito habilitante para participar en el proceso de selección, sin que dichas condiciones otorguen puntaje. No obstante, en los procesos de selección de consultores, es posible emplear factores de calificación para evaluar aspectos técnicos de la oferta, tales como la experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo en el área correspondiente.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2016)

Igualmente, a la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

2. EN LA ETAPA CONTRACTUAL:

El contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Yotoco, las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria, que ampare:

1. **Cumplimiento**: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidos del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato garantizado en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4 meses) más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
2. **De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: del personal que se hay de utilizar para la ejecución del contrato pro el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el tiempo de duración del mismo y tres (3) años más.
3. **Calidad del Servicio**: Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de esta garantía se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en cada contrato.

10 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigente celebrado por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en las cuales exista como mínimo el compromiso de trato nacional para: i) los bienes y servicios de origen colombiano y ii) los proveedores colombianos.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2016)

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTE S PARA ENTIDADES DISTRITALES Y MUNICIPALES	
Acuerdo comercial	**Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo**
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Ley 1746 de 2014
Chile	Ley 1189 de 2008
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estado AELC	Ley 1372 de 2010
Triángulo Norte (Guatemala)	Ley 1241 de 2008
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	Ley 669 de 2013 Ley 2067 de 2020
Decisión 439 de 1998 comisión de la CAN	
Israel (aplicable únicamente para Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga).	Ley 1841 de 2017

En este contexto, y considerando los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia el presente proceso de selección se encuentra amparado por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (Únicamente con Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la comisión de la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, el Municipio de Yotoco, otorgara tanto nacional a los bienes y servicios ofrecido proponentes provenientes de Guatemala y de los países miembros de la Comunidad Andina ,conforme a lo establecido en dicho Acuerdo y en la mencionada Decisión.

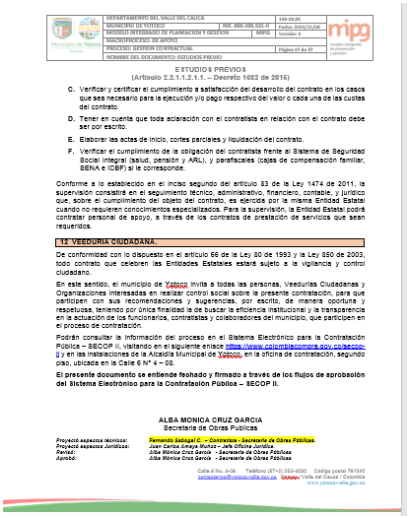
11 DEFINICION DE LA SUPERVISION Y/O LA INTERVENTORIA.

El municipio efectuará la supervisión del contrato a través del funcionario público o contratista designado por el Alcalde, mediante oficio de designación de supervisión, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato.

Serán obligaciones particulares del supervisor la siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

A. Velar por el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato, en las condiciones y términos pactados.
B. Propender por el pago oportuno del valor del contrato al contratista, conforme a la forma de pago prevista en el contrato.





ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 – Decreto 1082 de 2015)

C. Verificar y certificar el cumplimiento a satisfacción del desarrollo del contrato en los casos que sea necesario para la ejecución y/o pago respectivo del valor o cada una de las cuotas del contrato.
D. Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el contrato debe ser por escrito.
E. Elaborar las actas de inicio, cortes parciales y liquidación del contrato.
F. Verificar el cumplimiento de la obligación del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensión y ARL), y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si le corresponde.

Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad Estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad Estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

12. VEEDURIA CIUDADANA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, todo contrato que celebren las Entidades Estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

En este sentido, el municipio de Yotoco invita a todas las personas, Veedurías Ciudadanas y Organizaciones interesadas en realizar control social sobre la presente contratación, para que participen con sus recomendaciones y sugerencias, por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios, contratistas y colaboradores del municipio, que participen en el proceso de contratación.

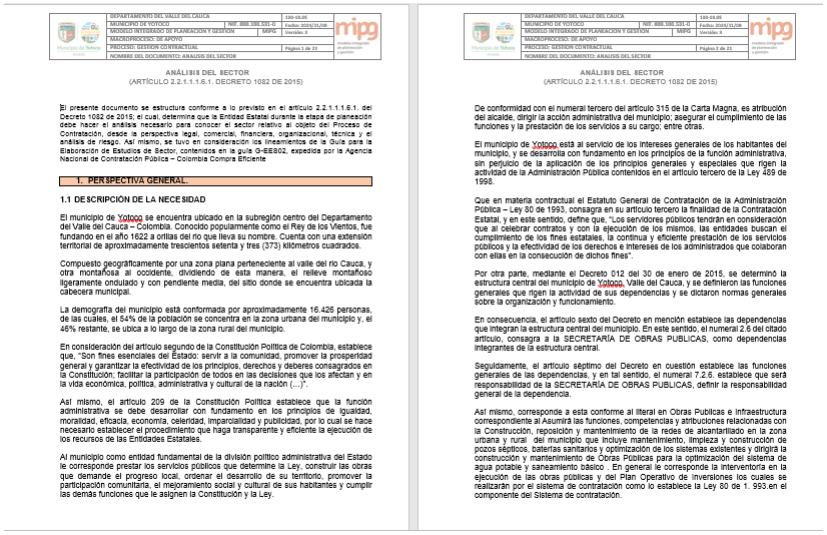
Podrán consultar la información del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, visitando en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Yotoco, en la oficina de contratación, segundo piso, ubicada en la Calle 6 N° 4 – 08.

El presente documento se entiende fechado y firmado a través de los flujos de aprobación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ALBA MONICA CRUZ GARCIA
Secretaria de Obras Publicas

Proyectó aspectos técnicos: **Fernando Sabogal C. – Contratista – Secretaría de Obras Públicas.**
Proyectó aspectos Jurídicos: **Juan Carlos Amaya Muñoz – Jefe Oficina Jurídica.**
Revisó: **Alba Mónica Cruz García – Secretaria de Obras Públicas**
Aprobó: **Alba Mónica Cruz García – Secretaria de Obras Públicas**

Análisis del sector para la elaboración de la contratación de interventoría para alumbrado publico



ANÁLISIS DEL SECTOR
(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

El presente documento se estructura conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual, determina que la Entidad Estatal durante la etapa de planeación debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y el análisis de riesgo. Así mismo, se tuvo en consideración los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, contenidos en la guía G-EES02, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

1. PERSPECTIVA GENERAL.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Yotoco se encuentra ubicado en la subregión centro del Departamento del Valle del Cauca – Colombia. Conocido popularmente como el Rey de los Vientos, fue fundamo en el año 1622 a orillas del río que lleva su nombre. Cuenta con una extensión territorial de aproximadamente trescientos setenta y tres (373) kilómetros cuadrados.

Compuesto geográficamente por una zona plana perteneciente al valle del río Cauca, y otra montañosa al occidente, dividiendo de esta manera, el relieve montañoso ligeramente ondulado y con pendiente media, del sitio donde se encuentra ubicada la cabecera municipal.

La demografía del municipio está conformada por aproximadamente 16.426 personas, de las cuales, el 54% de la población se concentra en la zona urbana del municipio y, el 46% restante, se ubica a lo largo de la zona rural del municipio.

En consideración del artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece que, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)".

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de las Entidades Estatales.

Al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley.

ANÁLISIS DEL SECTOR
(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el numeral tercero del artículo 315 de la Carta Magna, es atribución del alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; entre otras.

El municipio de Yotoco está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de la función administrativa, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública contenidos en el artículo tercero de la Ley 489 de 1998.

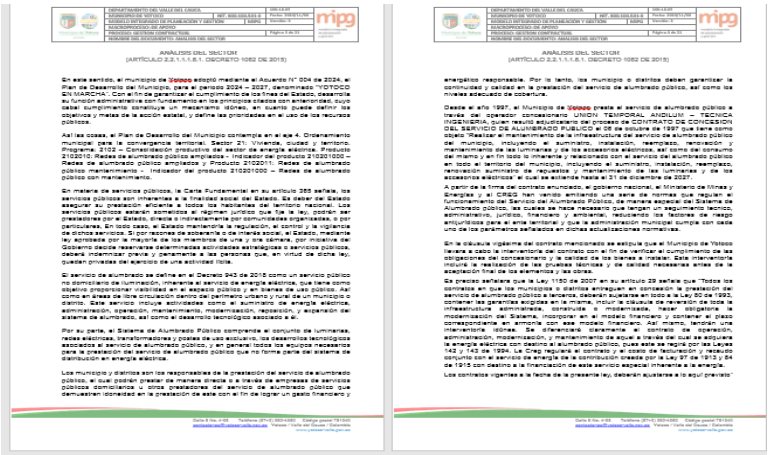
Que en materia contractual el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, consagra en su artículo tercero la finalidad de la Contratación Estatal, y en este sentido, define que, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Por otra parte, mediante el Decreto 012 del 30 de enero de 2015, se determinó la estructura central del municipio de Yotoco, Valle del Cauca, y se definieron las funciones generales que rigen la actividad de sus dependencias y se dictaron normas generales sobre la organización y funcionamiento.

En consecuencia, el artículo sexto del Decreto en mención establece las dependencias que integran la estructura central del municipio. En este sentido, el numeral 2.6 del citado artículo, consagra a la SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS, como dependencias integrantes de la estructura central.

Seguidamente, el artículo séptimo del Decreto en cuestión establece las funciones generales de las dependencias, y en tal sentido, el numeral 7.2.6. establece que será responsabilidad de la SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS, definir la responsabilidad general de la dependencia.

Así mismo, corresponde a esta conforme al literal en Obras Publicas e Infraestructura correspondiente al Asumirá las funciones, competencias y atribuciones relacionadas con la Construcción, reposición y mantenimiento de la redes de alcantarillado en la zona urbana y rural del municipio que incluye mantenimiento, limpieza y construcción de pozos sépticos, baterías sanitarios y optimización de los sistemas existentes y dirigirá la construcción y mantenimiento de Obras Públicas para la optimización del sistema de agua potable y saneamiento básico . En general le corresponde la interventoría en la ejecución de las obras públicas y del Plan Operativo de inversiones los cuales se realizaran por el sistema de contratación como lo establece la Ley 80 de 1. 993.en el componente del Sistema de contratación.



ANÁLISIS DEL SECTOR
(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

En este sentido, el municipio de Yotoco adoptó mediante el Acuerdo N° 004 de 2024, el Plan de Desarrollo del Municipio, para el periodo 2024 – 2027, denominado "YOTOCO EN MARCHA". Con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, desarrolla su función administrativa con fundamento en los principios citados con anterioridad, cuyo cabal cumplimiento constituye un mecanismo idóneo, en cuanto puede definir los objetivos y metas de la acción estatal, y definir las prioridades en el uso de los recursos públicos.

Así las cosas, el Plan de Desarrollo del Municipio contempla en el eje 4. Ordenamiento municipal, para la convergencia territorial. Sector 21. Vivienda, ciudad y territorio. Programa: 2102 – Consolidación productiva del sector de energía eléctrica. Producto 2102010. Redes de alumbrado público ampliadas – Indicador de producto 2102010000 – Redes de alumbrado público ampliadas y Producto 2102011. Redes de alumbrado público mantenimiento – Indicador de producto 2102011000 – Redes de alumbrado público con mantenimiento.

En materia de servicios públicos, la Carta Fundamental en su artículo 365 señala, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

El servicio de alumbrado se define en el Decreto 943 de 2018 como un servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que tiene como objetivo proporcionar visibilidad en el espacio público y en bienes de uso público. Así como en áreas de libre circulación dentro del perímetro urbano de un municipio o distrito. Este servicio incluye actividades como el suministro de energía eléctrica, administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, y expansión del sistema de alumbrado, así como el desarrollo tecnológico asociado a él.

Por su parte, el Sistema de Alumbrado Público comprende el conjunto de luminarias, redes eléctricas, transformadores y postes de uso exclusivo, los desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público, y en general todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público que no forma parte del sistema de distribución en energía eléctrica.

Los municipio y distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación de este con el fin de lograr un gasto financiero y

ANÁLISIS DEL SECTOR
(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

energético responsable. Por lo tanto, los municipio o distritos deben garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuado de cobertura.

Desde el año 1997, el Municipio de Yotoco presta el servicio de alumbrado publico a través del operador concesionario UNION TEMPORAL ANOLUNI – TECNICA INGENIERIA, quien resulto adjudicatario del proceso de CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO # 06 de octubre de 1997 que tiene como objeto "Realizar el mantenimiento de la infraestructura del servicio de alumbrado público del municipio, incluyendo el suministro, instalación, reemplazo, y mantenimiento de las luminarias y de las accesorios eléctricos, así como del consumo del mismo y en fin todo lo inherente y relacionado con el servicio de alumbrado publico en todo el territorio del municipio, incluyendo el suministro, instalación, reemplazo, renovación suministro de repuestos y mantenimiento de las luminarias y de las accesorios eléctricos" el cual se extiende hasta el 31 de diciembre de 2037.

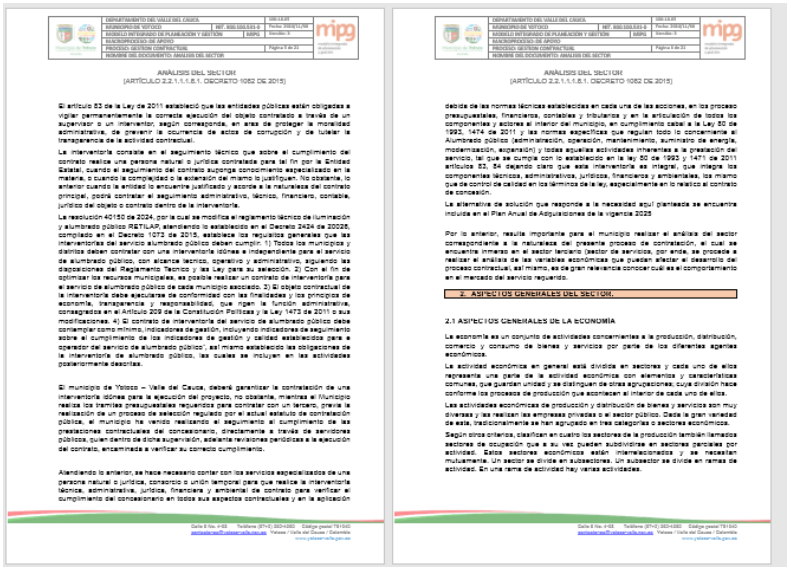
A partir de la firma del contrato enunciado, el gobierno nacional, el Ministerio de Minas y Energías y el CREG han venido emitiendo una serie de normas que regulan el funcionamiento del Servicio del Alumbrado Público, de manera especial del Sistema de Alumbrado público, las cuales se hace necesario que tengan un seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y ambiental, reduciendo los factores de riesgo enfocándolos para el ente territorial y que la administración municipal cumpla con cada uno de los parámetros señalados en dichas actualizaciones normativas.

En la cláusula vigésima del contrato mencionado se estipula que el Municipio de Yotoco llevara a cabo la interventoría del contrato con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario y la calidad de los bienes a instalar. Esta interventoría incluirá la realización de las pruebas técnicas y de calidad necesarias antes de la aceptación final de los elementos y las obras.

Es preciso señalare que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 29 señala que "Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrativa, financiera, técnica necesaria para la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea. Se diferenciará claramente el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiere la energía eléctrica con destino al alumbrado público, pues este se regirá por las Leyes 142 y 143 de 1994. La Creg regulará el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía de la comisión creada por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a financiación de este servicio especial inherente a la energía.

Los contratos vigentes a la fecha de la presente ley, deberán ajustarse a lo aquí previsto"





ANÁLISIS DEL SECTOR
(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

El artículo 83 de la Ley de 2011 estableció que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, en aras de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

La interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

La resolución 40150 de 2024, por la cual se modifica el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP, atendiendo lo establecido en el Decreto 2424 de 20025, compilado en el Decreto 1073 de 2015, establece los requisitos generales que las interventorías del servicio alumbrado público deben cumplir. 1) Todos los municipios y distritos deben contratar con una interventoría idónea e independiente para el servicio de alumbrado público, con alcance técnico, operativo y administrativo, siguiendo las disposiciones del Reglamento Técnico y las Ley para su selección. 2) Con el fin de optimizar los recursos municipales, es posible realizar un contrato de interventoría para el servicio de alumbrado público de cada municipio asociado. 3) El objeto contractual de la interventoría debe ajustarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, que rigen la función administrativa, consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Políticas y la Ley 1473 de 2011 o sus modificaciones. 4) El contrato de interventoría del servicio de alumbrado público debe contemplar como mínimo, indicadores de gestión, incluyendo indicadores de seguimiento sobre el cumplimiento de los indicadores de gestión y calidad establecidos para el operador del servicio de alumbrado público', así mismo establecido las obligaciones de la interventoría de alumbrado público, las cuales se incluyen en las actividades posteriormente descritas.

El municipio de Yotoco – Valle del Cauca, deberá garantizar la contratación de una interventoría idónea para la ejecución del proyecto, no obstante, mientras el Municipio realiza los tramites presupuestales requeridos para contratar con un tercero, previa la realización de un proceso de selección regulado por el actual estatuto de contratación pública, el municipio ha venido realizando el seguimiento al cumplimiento de las prestaciones contractuales del concesionario, directamente a través de servidores públicos, quien dentro de dicha supervisión, estarán revisiones periódicas a la ejecución del contrato, encaminada a verificar su correcto cumplimiento.

Atendiendo lo anterior, se hace necesario contar con los servicios especializados de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal para que realice la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambiental de contrato para verificar el cumplimiento del concesionario en todos sus aspectos contractuales y en la aplicación

ANÁLISIS DEL SECTOR
(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

debida de las normas técnicas establecidas en cada una de las acciones, en los proceso presupuestales, financieros, contables y tributarios y en la articulación de todos los componentes y actores al interior del municipio, en cumplimiento cabal a la Ley 80 de 1993, 1474 de 2011 y las normas específicas que regulan todo lo concerniente al Alumbrado público (administración, operación, mantenimiento, suministro de energía, modernización, expansión) y todas aquellas actividades inherentes a la prestación del servicio, tal que se cumpla con lo establecido en la ley 80 de 1993 y 1471 de 2011 artículos 83, 84 dejando claro que esta interventoría es integral, que integra los componentes técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y ambientales, los mismo que de control de calidad en los términos de la ley, especialmente en lo relativo al contrato de concesión.

La alternativa de solución que responde a la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025

Por lo anterior, resulta importante para el municipio realizar el análisis del sector correspondiente a la naturaleza del presente proceso de contratación, el cual se encuentra inmerso en el sector terciario (sector de servicios, por ende, se procede a realizar el análisis de las variables económicas que pueden afectar el desarrollo del proceso contractual del mismo, así como, es de gran relevancia conocer cual es el comportamiento en el mercado del servicio requerido.

2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR.

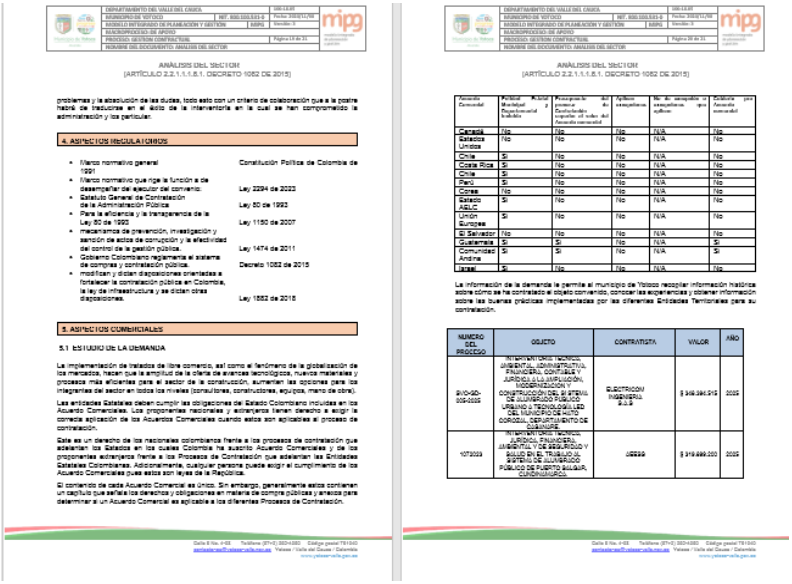
2.1 ASPECTOS GENERALES DE LA ECONOMÍA

La economía es un conjunto de actividades concernientes a la producción, distribución, comercio y consumo de bienes y servicios por parte de los diferentes agentes económicos.

La actividad económica en general está dividida en sectores y cada uno de ellos representa una parte de la actividad económica con elementos y características comunes, que guardan unidad y se distinguen de otras agrupaciones, cuya división hace conforme los procesos de producción que acontecen al interior de cada uno de ellos.

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas privadas o el sector público. Dada la gran variedad de esta, tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos.

Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente. Un sector se divide en subsectores. Un subsector se divide en ramas de actividad. En una rama de actividad hay varias actividades.



ANÁLISIS DEL SECTOR
(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

problemas y la absolución de las dudas, todo esto con un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la interventoría en la cual se han comprometido la administración y los particular.

4. ASPECTOS REGULATORIOS

- Marco normativo general — Constitución Política de Colombia de 1991
- Marco normativo que rige la función a de desempeñar del ejecutor del convenio: — Ley 2294 de 2023
- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública — Ley 80 de 1993
- Para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 — Ley 1150 de 2007
- mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. — Ley 1474 de 2011
- Gobierno Colombiano reglamenta el sistema de compras y contratación pública. — Decreto 1082 de 2015
- modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones. — Ley 1882 de 2018

5. ASPECTOS COMERCIALES

5.1 ESTUDIO DE LA DEMANDA

La implementación de tratados de libre comercio, así como el fenómeno de la globalización de los mercados, hacen que la amplitud de la oferta de avances tecnológicos, nuevos materiales y procesos más eficientes para el sector de la construcción, aumenten las opciones para los integrantes del sector en todos los niveles (consultores, constructores, equipos, mano de obra).

Las entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los Acuerdo Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables al proceso de contratación.

Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelanten los Estados en los cuales Colombia ha suscrito Acuerdo Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelanten las Entidades Estatales Colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdo Comerciales pues estos son leyes de la República.

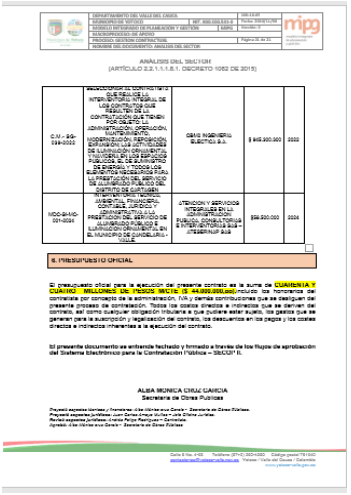
El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compra públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

ANÁLISIS DEL SECTOR
(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

Acuerdo Comercial	Partidas Arancel Nacional Publicas	Principio de trato nacional y Prohibición de discriminación (aplicar el valor del Acuerdo comercial)	Aplican umbrales	No. de umbrales a aplicar	Entidades para Acuerdo comercial
Canadá	No	No	No	N/A	No
Estados Unidos	No	No	No	N/A	No
Chile	Si	No	No	N/A	No
Costa Rica	Si	No	No	N/A	No
Chile	Si	No	No	N/A	No
Perú	Si	No	No	N/A	No
Corea	No	No	No	N/A	No
Estado AELC	Si	No	No	N/A	No
Unión Europea	Si	No	No	N/A	No
El Salvador	No	No	No	N/A	No
Guatemala	Si	Si	No	N/A	Si
Comunidad Andina	Si	Si	No	N/A	Si
Israel	Si	No	No	N/A	No

La información de la demanda le permite al municipio de Yotoco recopilar información histórica sobre cómo se ha contratado el objeto convenido, conocer las experiencias y obtener información sobre las buenas prácticas implementadas por las diferentes Entidades Territoriales para su contratación.

NUMERO DEL PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	AÑO
SVO-GD-005-2025	INTERVENTORIA TECNICO, URBANISTICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURIDICO A LA AMPLIACION, MODERNIZACION Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO URBANO Y TECNOLOGIA LED DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, DEPARTAMENTO DE CASANARE	CONSORCIO INGENIERIA 2024	$ 349.396.915	2025
1072023	INTERVENTORIA TECNICO, LEGAL, FINANCIERO, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE ALUMBRADO PUBLICO DE PUERTO GAITAN, CORDINARIA	JDSSG	$ 319.999.200	2025



ANÁLISIS DEL SECTOR
(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

C.M. – SVO-009-2025	MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO, INTERVENTORIA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS QUE RESULTEN DE LA CONTRATACION QUE TIENEN POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN Y LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y NECESARIAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, INCLUIDOS LOS SUMINISTROS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ILUMINACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO DE GUATIQUÍA	GRAN INGENIERIA ELECTRICA S.A.	$ 945.000.000	2025
MOD-SI-NIO-001-2024	INTERVENTORIA TECNICO, AMBIENTAL, FINANCIERO, CONTABLE Y JURIDICO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO E ILUMINACION ORNAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA - CALDAS	ATENCION Y SERVICIOS INTEGRALES EN LA INGENIERIA ELECTRICA, TELECOMUNICACIONES Y OBRA CIVIL ATENSERVICIOS S.A.S – INGENIERIA SAS	$56.900.000	2024

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 44.000.000,oo) incluido los honorarios del contratista por concepto de la administración, IVA y demás contribuciones que se designen del presente proceso de contratación. Todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria o que pudiere estar sujeto, los gastos que se generen para la suscripción y legalización del contrato, los descuentos en los pagos y los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato.

El presente documento se entiende fechado y firmado a través de los flujos de aprobación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ALBA MONICA CRUZ GARCIA
Secretaria de Obras Publicas



- **INFORME JURÍDICO**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

CLÁUSULA PENAL. Las partes de común acuerdo establecen como cláusula penal pecuniaria una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

PARÁGRAFO. El municipio hará efectiva directamente la cláusula penal pecuniaria pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en la audiencia correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXIGENCIA DE GARANTÍAS. Por tratarse de un contrato bajo la modalidad de contratación directa y de conformidad a lo estipulado en los estudios y documentos previos que soportan el mismo, no se exige garantía de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

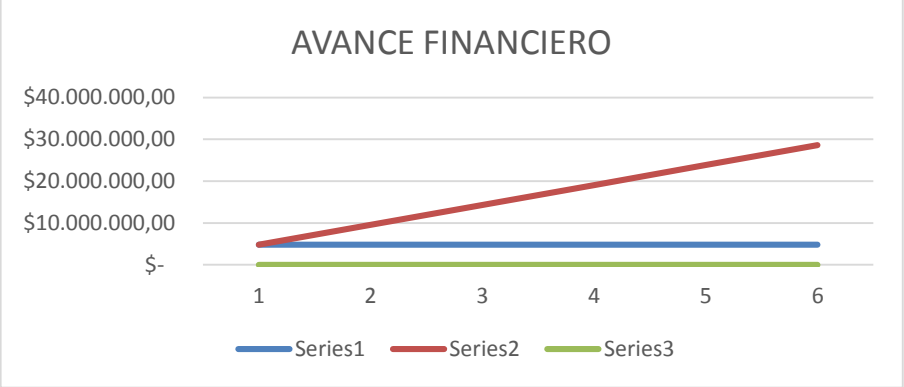
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN LA SEGURIDAD SOCIAL	
TIPO DE DOCUMENTO	Planilla
NÚMERO DE PLANILLA	**4612835213**
FECHA DE REPORTE	15 de julio de 2025
PERIODO DE SERVICIO	Julio de 2025
TIPO DE PLANILLA	INDEPENDIENTE

- **informe financiero**

Valor y forma de pago

El Municipio de Yotoco Valle del Cauca pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante seis (6) pagos parciales por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 4.770.000,00)**, de acuerdo con los informes que presente el supervisor del contrato, previa verificación y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa entrega de la cuenta y/o factura de cobro, anexando copia de la planilla de seguridad social, y demás soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de evidenciar y justificar el cumplimiento de las obligaciones y respaldar cada uno de los pagos correspondientes.

No PAGO	VALOR $	ACUMULADO $	% DE AVANCE
1	$ 4.770.000,00	$ 4.770.000,00	16,67%
2	$ 4.770.000,00	$ 9.540.000,00	33,33%
3	$ 4.770.000,00	$ 14.310.000,00	50,00%
4	$ 4.770.000,00	$ 19.080.000,00	66,67%
5	$ 4.770.000,00	$ 23.850.000,00	83,33%
6	**$ 4.770.000,00**	**$ 28.620.000,00**	**100,00%**
TOTAL	**$ 28.620.000,00**		**100.00 %**



El contrato de acuerdo al periodo de avance y al pago No 6 se encuentra así:

Ejecución del contrato: **100 %**
Ejecución financiera: **$ 28.620.000,oo**

Elaboro

Fernando Sabogal C.

ING. FERNANDO SABOGAL C.
C.C. 94.254.769 DE CAICEDONIA
Contratista



ANEXOS